ALCALDÍA LOCAL DE USME
LICITACIÓN PÚBLICA FDLU-LP-013-2025 (141016)
ACTA AUDIENCIA ADJUDICACIÓN

ORDEN DEL DÍA.

1. Instalación de la audiencia.
2. Presentación de los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE USME.
3. Lectura del Protocolo de Audiencia virtual.
4. Reglas de la Audiencia de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015
5. Lectura del consolidado definitivo de evaluación de requisitos habilitantes y verificación de criterios de evaluación.
6. Presentación de los asistentes.
7. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes
8. Uso de la palabra a los proponentes por el término de máximo tres (3) minutos (Cada uno) para presentación de observaciones al Informe de evaluación definitivo y/o al documento de respuestas
9. Intervención de los oferentes que así lo soliciten para responder las observaciones que sobre la evaluación de su oferta efectúen los intervinientes.
10. Respuesta de la Entidad a los pronunciamientos de los proponentes realizados en la audiencia.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad
12. Recomendación del Comité Evaluador
13. Adjudicación.

DESARROLLO.

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

Siendo las 08:00 a.m. del día 17/11/2025, se da inicio a la audiencia Pública de adjudicación de la Licitación Pública No. **FDLU-LP-013-2025 (141016)** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDO DEMOCRACIA LOCAL.".**

El Presupuesto Oficial del presente proceso corresponde a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, as. como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2821 - Usme Participa - Construyendo Democracia Local., con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1514 de fecha de AGOSTO 28 DE 2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de USME.

La presente audiencia se lleva a cabo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

2. PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
ALCALDESA LOCAL DE USME

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LANDINEZ
ASESOR DE DESPACHO EN MATERÍA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ JURIDICO	*COMITÉ - FINANCIERO*	*COMITÉ TECNICO*
PATRICIA GALINDO Contratista FDLU-Contratación ANDRES OROZCO Contratista FDLU- Contratación	JACQUELINE MORA MARTINEZ-Contratista FDLU CAMILO ANDRÉS PINZÓN VELASCO-Contratista FDLU ALEXANDER ALBERTO RAMOS PINTO-Contratista FDLU	DORIS LEON- Contratista FDLU Planeación LEONARDO FORERO-Contratista FDLU Planeación SEBASTIÁN BERNAL-Contratista FDLU Planeación CHRISTIAN RINCÓN-Contratista FDLU Planeación MIGUEL LÓPEZ - Contratista FDLU Planeación

3. LECTURA DEL PROTOCOLO DE AUDIENCIA VIRTUAL.

Se dio lectura al Protocolo de audiencia virtual pública, para conocimiento de todos los interesados:

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDO DEMOCRACIA LOCAL."

En virtud de lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección referenciado anteriormente, por medio del presente se da a conocer el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo la audiencia de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública No **FDLU-LP-013-2025 (141016).**

El Fondo de Desarrollo Local de USME desarrollara la audiencia de adjudicación de manera virtual, justificado de la siguiente manera:

MEDIOS ELECTRÓNICOS — Contratación estatal — Régimen jurídico

[…], la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.
Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, […].

Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos".
(…)

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - Virtual - Fundamento normativo

El **artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015** fijó dos audiencias públicas obligatorias en la licitación pública: i) **la de adjudicación**.

[…], la adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se escoge la mejor oferta en un procedimiento de contratación plural –de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos–, atendiendo al principio de selección objetiva, generando para el adjudicatario, tanto el derecho, como la obligación de celebrar el contrato estatal.

El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación.

[…]

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que las audiencias obligatorias en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

El presente protocolo se expide teniendo en consideración a la Ley 2213 e 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , la Audiencia de adjudicación del presente Proceso de Selección se hará a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

En conclusión, el Fondo de Desarrollo Local de USME cuenta con las herramientas necesarias para efectuar la audiencia de adjudicación, garantizando el cumplimiento de los principios integradores de la gestión contractual.

ASISTENCIA

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en el proceso de selección de la referencia, los interesados podrán participar directamente en la Audiencia a través de la plataforma Microsoft Teams.

En el marco de la Ley 2213 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , así como los principios de transparencia y participación, para la intervención directa en la Audiencia a través de Microsoft Teams, la ALCALDIA LOCAL DE USME, suministra un enlace que se relaciona a continuación y que se publicó en la plataforma SECOP II mediante mensaje público junto con el protocolo de la audiencia, para participar en la Audiencia por medio de la aplicación Microsoft Teams:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzE3OTBjNWYtN2Y4Ni00ZmY5LTgwNGEtNDE4NTEwMjIyZjQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%2267a1900b-1cbf-457a-89ba-7de2bc80e09a%22%7d

ASPÉCTOS TÉCNICOS

Con el fin de realizar la Audiencia, garantizando la transparencia, a continuación, se establecen unas recomendaciones técnicas y de uso de la herramienta.

Es responsabilidad de los interesados que participan en la Audiencia garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de uso durante la Audiencia.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

 Con el fin de que los interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomiendan los siguientes requisitos técnicos (sin tratarse de condiciones obligatorias):

 a. Equipo:

 • Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
 • Memoria: 4.0 GB de RAM
 • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768
 • Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica
 • Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo. • Vídeo: Cámara de video USB 2.0
 • Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes

 b. Conexión:
 • Conexión a Internet de mínimo 15 Megas
 • Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

2. USO DE LA HERRAMIENTA

 Al momento de conectarse a la Audiencia a través de la plataforma de Microsoft Teams:

 • Todas las personas se conectarán mediante el enlace publicado en la plataforma SECOP II y adjunto al presente protocolo.
 • Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que se acepte dicha autorización ya que estos recursos se necesitan para la Audiencia. Si requiere hablar, deberá usar la opción "Levantar la mano" (ver manual adjunto). De esta manera el moderador anunciará quién será el interviniente y el orden en el que participarán.
 • Siga el manual de conexión y uso adjunto al presente protocolo.
 • Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la Audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.
 • Un funcionario de la ALCALDIA LOCAL DE USME será el moderador de la Audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
 • Cuando sea el turno de participar, active el audio y el video.

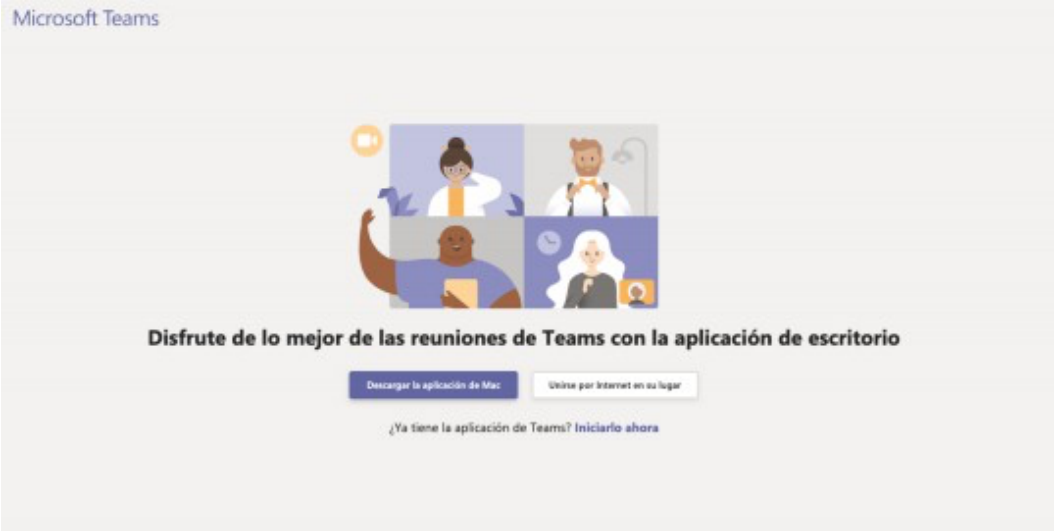
• Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la Audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
• Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada interesado podrá seguir escuchando y participando en la Audiencia. El audio y video sólo deberá ser activado para atender al turno de participación dado por el moderador.
• Si algún interesado tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través del chat de la aplicación Microsoft Teams. En el caso en que un porcentaje superior al quince por ciento (15%) de los interesados que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión que impida su participación, la ALCALDIA LOCAL DE USME tendrá la facultad de suspender la Audiencia hasta tanto se verifiquen las razones de dichas dificultades o fallas, con el fin de garantizar la trasparencia de la Audiencia

Nota: Solo serán tenidas en cuenta las observaciones que se hayan recibido por medio de la plataforma SECOP II, o las presentadas en audiencia cuando el moderador haya concedido el uso de la palabra a cada interesado teniendo en cuenta el orden alfabético del nombre de los asistentes.

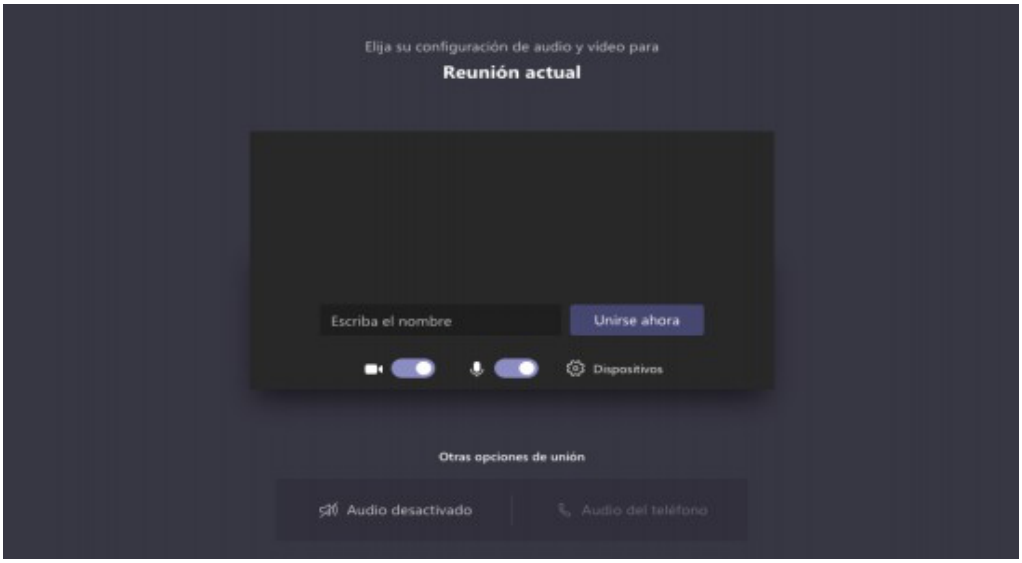
MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Revisar en la bandeja de mensajes públicos del SECOP II, dentro del proceso de Selección **FDLU- LP-013-2025 (141016)** y en el presente protocolo "Audiencia", el enlace que le permitirá acceder a la Audiencia.

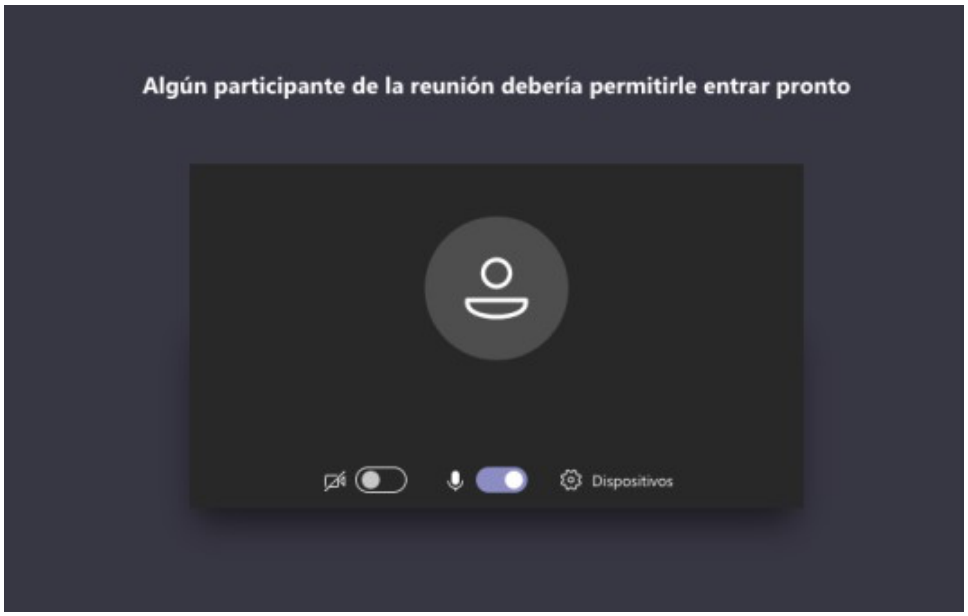
2. Al dar clic en el "Unirse a Reunión de Microsoft Teams" su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.



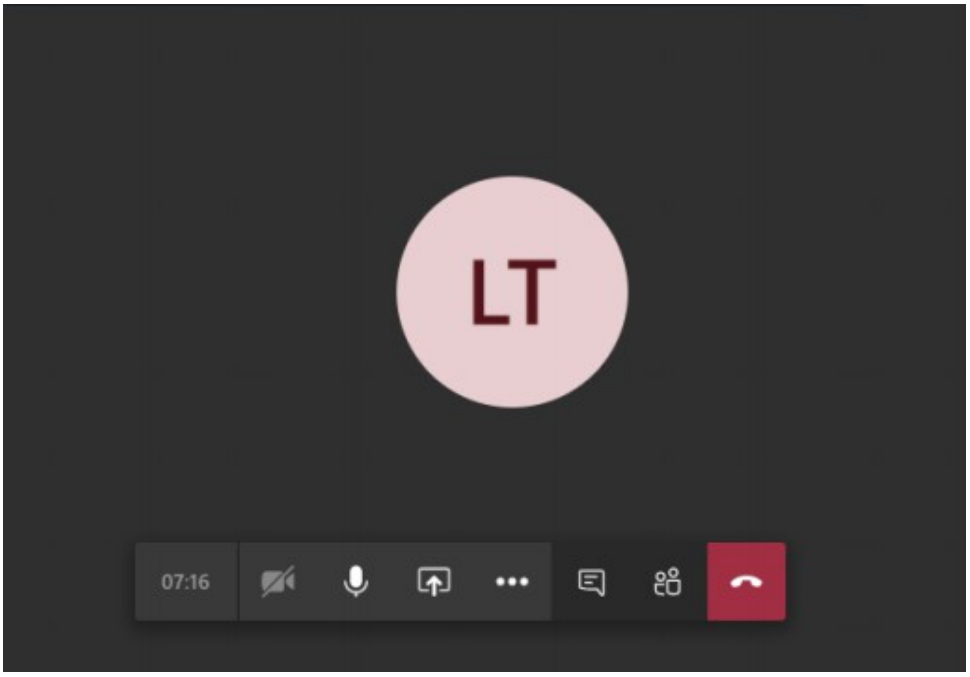
3. Al presionar "Unirse por internet en su lugar", el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del interesado (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: "Unirse ahora".
4.



5. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión.



6. Cuando sea autorizado, ingresará a la reunión y verá a los demás participantes



Cuando ya esté conectado, cada interesado deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones para y conocer el orden del día por parte del moderador.

NOTA 1: Tenga en cuenta que al ser una audiencia pública se procederá con la grabación de la misma.

NOTA 2: Si la conexión se pierde debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la Audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación y evita problemas de conexión a la Audiencia.

AUDIO

Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.



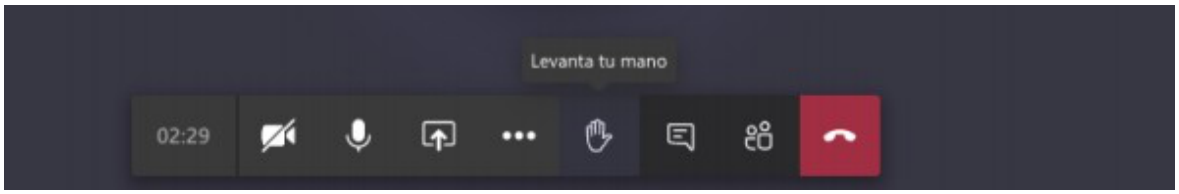
VIDEO

Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

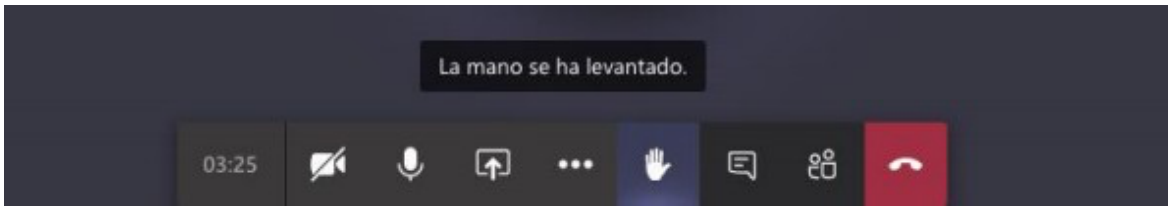


USO DE LA PALABRA

Para solicitar la palabra, se deberá usar la opción “levantar la mano”



Cuando la persona solicite “levantar” la mano, el icono cambiará a color morado y aparecerá un mensaje indicando que la mano se ha levantado



El moderador establecerá el término máximo para realizar intervenciones.

Para finalizar la reunión, presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



ORDEN DEL DIA – AUDIENCIA DE ADJUDICACION

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

La Alcalde (sa) Local de USME en su calidad de Ordenador (a) del Gasto o el Asesor de despacho en materia de Contratación o la abogada estructuradora del proceso del componente jurídico de Contratación iniciarán la audiencia e iniciará la presentación de los asistentes por el FDLU, seguidamente se realizará la verificación de la representación legal o calidad de apoderado de los proveedores o interesados presentes en la Audiencia de Adjudicación realizada por medios tecnológicos.

En caso de que un interesado no acredite la condición de representante legal o apoderado, su participación se realizará en nombre propio en calidad de ciudadano.

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de la plataforma Secop II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia, tal como se describe en el presente documento.

NOTA: Con el ánimo de brindar dinamismo a la audiencia, se solicita en el evento de ser posible confirmar asistencia y remitir los documentos soporte (Copia de la cédula de ciudadanía, poder, certificado de existencia y representación legal, en los casos que sea necesario) para participar en la misma, el día previo a su realización.

2. LINEAMIENTO GENERALES DE LAS INTERVENCIONES

- El orden para el uso de la palabra se otorgará conforme la lista de ingreso a la sala virtual que reporta la plataforma virtual TEAMS.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos, contratistas y los demás presentes y quien preside la audiencia podrá adoptar las medidas que considere necesarios para preservar el orden en la misma.
- El tiempo otorgado para la intervención de la persona designada por cada oferente para presentación de observaciones al informe de evaluación definitivo y/o al documento de respuestas, es de tres (03) minutos.
- Intervención de los oferentes que así lo soliciten para responder las observaciones que sobre la evaluación de su oferta efectúen los intervinientes, es de tres (03) minutos.
- Las respuestas a las observaciones y requerimientos presentados en la audiencia, la Entidad tomara, el tiempo necesario para responder la observación de acuerdo a la complejidad de la misma.

De la realización de la Audiencia de Adjudicación, se levantará la respectiva acta, la cual será publicada en el SECOP II.

4. REGLAS DE LA AUDIENCIA SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. (...) La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda".*

5. LECTURA DEL CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador presentó y se publicó el respectivo informe de evaluación final el 14/11/2025, arrojando el siguiente resultado:

I. EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

No.	PROPONENTE	1. REQUISITOS EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	2. REQUISITO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES	3. REQUISITO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	4. COMPROMISO DE RECURSO HUMANO	5. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	ESTADO	OBSERVACIONES
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO	
1	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
3	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
5	INVERSIONES CFS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
6	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
7	UNION TEMPORAL G&B	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE
8	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
10	UNION TEMPORAL DESARROLLO LOCAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	RECHAZADO TECNICAMENTE
11	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA PRODEPORT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	EL OFERENTE APORTA EL DOCUMENTO DENTRO DE LOS TERMINOS DE TRASLADO
12	FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
13	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL FUNDCAVE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE
14	GOLD LOGISTIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
15	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE
16	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	RECHAZADO JURIDICAMENTE - TECNICAMENTE
17	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
18	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

(1) *Ver evaluación técnica - PARÁGRAFO 1°, DEL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY 1882 DE 2018*

II. PONDERACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el NUMERAL FACTORES DE EVALUACION del pliego de condiciones, en relación con el(los) proponente(s) habilitado(s) se procede con la ponderación, así:

FACTOR ECONÓMICO= (Máximo 56.50 Puntos**)**

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario "valoración de la propuesta económica".

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (https://ww.superfinanciera.gov.co).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. [Por ejemplo, si el cierre finaliza el 10 de febrero de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero de 2025, que se publica en la tarde del 11 de febrero de 2025]

La fecha de cierre de ofertas es de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso, sin embargo, puede cambiar de acuerdo a las adendas realizadas previo al cierre (si aplica).

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas..

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Fecha de cierre: **25/09/2025**
TRM vigente a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección (PRESENTACIÓN DE OFERTAS): 29/09/2025

TRM VIGENTE PARA 29 / 09 / 2025
3908,12

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9438926358015559

Generado el 07 de noviembre de 2025 a las 12:58:51

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
01/09/2025	$4,018.41
02/09/2025	$4,018.41
03/09/2025	$4,016.94
04/09/2025	$4,002.86
05/09/2025	$3,991.09
06/09/2025	$3,980.94
07/09/2025	$3,980.94
08/09/2025	$3,980.94
09/09/2025	$3,945.29
10/09/2025	$3,919.13
11/09/2025	$3,921.58
12/09/2025	$3,903.18
13/09/2025	$3,906.24
14/09/2025	$3,906.24
15/09/2025	$3,906.24

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
16/09/2025	$3,897.57
17/09/2025	$3,881.92
18/09/2025	$3,880.01
19/09/2025	$3,892.45
20/09/2025	$3,891.19
21/09/2025	$3,891.19
22/09/2025	$3,891.19
23/09/2025	$3,852.16
24/09/2025	$3,844.47
25/09/2025	$3,881.26
26/09/2025	$3,898.87
27/09/2025	$3,908.12
28/09/2025	$3,908.12
29/09/2025	$3,908.12
30/09/2025	$3,901.29

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 07 de noviembre de 2025

9438926358015559

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Asignación de método de evaluación según Rango Decimales TRM: Mediana con valor absoluto

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 500.000.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL (Antes de IVA)	$ 458.442.705,00

No. Oferta	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO (Antes de IVA)	PUNTAJE MAXÍMO	OBSERVACIÓN
			56,5	
1	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	$ 441.001.061	56,21	HABILITADO
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	$ 446.861.100	55,45	HABILITADO
3	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	$ 403.120.977	51,91	HABILITADO
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	$ 438.745.100	56,50	HABILITADO
5	INVERSIONES CFS SAS	$ 416.325.100	53,61	HABILITADO
6	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	$ 443.804.705	55,85	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL G&B			NO HABILITADO
8	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG	$ 449.426.025	55,12	HABILITADO
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	$ 452.943.705	54,67	HABILITADO
10	UNION TEMPORAL DESARROLLO LOCAL			NO HABILITADO
11	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA PRODEPORT	$ 390.357.827	50,27	HABILITADO
12	FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	$ 391.379.123	50,40	HABILITADO
13	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL FUNDCAVE			NO HABILITADO
14	GOLD LOGISTIC S.A.S.	$ 449.856.211	55,07	HABILITADO
15	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S			NO HABILITADO
16	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS			NO HABILITADO
17	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	$ 396.076.120	51,01	HABILITADO
18	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL	$ 404.228.627	52,06	HABILITADO

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	SUBTOTAL PUNTAJE OBTENIDO	Reducción de Puntaje por Incumplimientos de Contratos Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	NOTA	
		PUNTAJE (Máximo 32 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 10 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 1 Puntos)	0,25 Puntos	0,25 Puntos	56,5	PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)	(Menos 2,0% Puntos)	PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)		ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	32	10	1	0,25	0,25	56,21	99,71	0,00	99,7094855		1
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	32	10	1	0,25	0,25	55,45	98,95	0,00	98,9548510		4
3	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	32	10	1	0,25	0,25	51,91	95,41	0,00	95,4124549		9
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	32	10	0	0,25	0,25	56,50	99,00	0,00	99,0000000	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	3
5	INVERSIONES CFS SAS	32	10	1	0,25	0,25	53,61	97,11	0,00	97,1128339		8
6	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	32	10	1	0,25	0,25	55,65	99,35	0,00	99,3484424		2
7	UNION TEMPORAL G&B	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
8	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG	32	10	1	0,25	0,25	55,12	98,62	0,00	98,6245493		5
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	32	10	1	0,25	0,25	54,67	98,17	0,00	98,1715552		7
10	UNION TEMPORAL DESARROLLO LOCAL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO TECNICAMENTE	NO HABIL
11	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA PRODEPORT	32	10	1	0,25	0,25	50,27	93,77	0,00	93,7688628		12
12	FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	32	10	1	0,25	0,25	50,40	93,90	0,00	93,9003816		11
13	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL FUNDCAVE	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
14	GOLD LOGISTIC S.A.S.	32	10	1	0,25	0,25	55,07	98,57	0,00	98,5691515		6
15	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
16	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE - TECNICAMENTE	NO HABIL
17	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	32	10	0	0,25	0,25	51,01	93,51	0,00	93,5052438	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	13
18	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL	32,00	10	0	0,25	0,25	52,06	94,56	0,00	94,5550940	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	10

*Ver detalle en la evaluación publicada en plataforma SECOP II

También se da lectura respuesta a la observación jurídica en los siguientes términos:

"RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA DE MANERA EXPTEMPORANEA AL PROCESO SELECCIÓN LIICTACIÓN PÚBLICA NO. FDLU-LP-013-2025 (141015)

"CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDO DEMOCRACIA LOCAL".

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia que dentro del Proceso de Selección Licitación pública, se presentaron las siguientes observaciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo al Concepto C – 793 de 2024 de Colombia compra eficiente determina que: "De conformidad con el principio de economía, cualquier observación que se presente por fuera de los plazos establecidos en el pliego de condiciones se considera extemporánea, pues si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los tiempos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen el proceso de contratación."

(….)

Sin embargo, la entidad realiza respuesta.

OBSERVACION N°1

OBSERVANTE	
Presentada por:	***FUNDACION FUNDAR***
Fecha	***15/10/2025 11:37:01 PM***

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FDLU-LP-013-2025 (141016) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE
De:	FUNDACION FUNDAR
Usuario:	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALE FUNDACION FUNDAR S
Fecha:	11 horas de tiempo transcurrido *(15/10/2025 11:37:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8617576
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al proceso

Texto de mensaje

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Proceso de Selección - Modalidad de Contratación

Fecha: 15 de octubre de 2025

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la modalidad de selección del proceso contractual

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, y una vez revisado el proceso de selección publicado como Licitación Pública en la plataforma SECOP II, me permito solicitar respetuosamen te al FONDO una aclaración de fondo sobre la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual.

SITUACIÓN IDENTIFICADA

De acuerdo con la información publicada en el SECOP II, se observa que:

1. El valor consignado en el Plan Anual de Adquisiciones asciende a $260.527.079.247 (doscientos sesenta mil quinientos veintisiete millones setenta y nueve mil doscientos cua renta y siete pesos).

2. El valor estimado del presente proceso es de $500.000.000 (quinientos millones de pesos).

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Licitación Pública es aplicable a partir de un valor de $640.575.001 (seiscientos cuarenta millones qui nientos setenta y cinco mil un pesos).

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso es de $500.000.000, la modalidad de selección aplicable correspondería a Selección Abreviada de Menor Cuantía, y NO a Licitación Pública como actualmente se encuentra publicado.

SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que antes de la Audiencia de Adjudicación, se brinde una respuesta DE FONDO Y CONGRUENTE a la pre sente aclaración, con el fin de:

• Determinar la modalidad de selección correcta aplicable al proceso.

• Garantizar la transparencia y legalidad del proceso contractual.

La correcta determinación de la modalidad de selección es un aspecto sustancial del proceso que podría configurar un vicio en el procedimiento de adjudicación, afectando la vali dez y legalidad del mismo.

RESPUESTA

En atención a su apreciación:

1 El cual señala que el valor del proceso establecido en el plan anual de adquisiciones asciende $260.527.079.247, es incorrecto.

Es de aclarar al oferente que el valor debidamente publicado en SECOP II corresponde a $500.000.000 como se evidencia a continuación:



Por lo anterior, se recomienda al oferente verificar el proceso antes de realizar señalamientos que no dan a lugar.

2. En cuanto al señalamiento que la modalidad aplicable para el presente proceso es una selección abreviada de menor cuantia y no una licitacion, la entidad se permite aclarar lo sigueinte:

El presente proceso se rigue de acuerdo a la ley 1150 de 2007 de acuerdo con los principios DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA en su Artículo 2° numeral 1 De las modalidades de selección. Señala:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

De acuerdo con el ***Concepto C – 135 de 2024 de Colombia Compra Eficiente SEÑALA: "****con el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 la define la licitación como "(...) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable" (Énfasis fuera de texto). La convocatoria pública realizada a través de la licitación desarrolla al grado máximo los principios de transparencia, economía y responsabilidad de que tratan los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los demás principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional."*

(…)

"En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: "[...] la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación (...) Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.

Por lo tanto, la licitación pública es la modalidad por excelencia de la selección de contratistas para procesos de mayor cuantía.

El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÉDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-05-000-2017-00042-00(2331)

Señala que: "De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el proceso de selección de la licitación pública se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva artículos 24 y ss.-. A los cuales la doctrina y jurisprudencia, han agregado, entre otros, los principios de legalidad -artículos 6, 121 y 122 C.P.-, igualdad -artículo13 C.P.- y libertad de concurrencia, debido proceso y derecho de defensa y contradicción -artículo 29-, buena fe -artículo 83 C.P.-; responsabilidad -artículo 90 C.P.-, prevalencia del derecho sustancial -artículo 228 C.P.-, interés público -artículo 2 C.P. y concordantes como el 3º de la Ley 80 de 1993-. Por lo demás, como la etapa precontractual que adelanta la administración constituye un típico procedimiento administrativo, está sujeta a los principios orientadores para el desarrollo de la función administrativa de moralidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción -artículos 3º del C.C.A. y 209 C.P.-". Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 30 de julio de 2015, Radicación número: 25000-2326-000-1997-13723-01(29942). "No debe perderse de vista que la gestión contractual de la Administración Pública, básicamente regulada por la Ley 80 de 1993, para la época de los hechos, está al servicio del interés general y afecta los fines esenciales del Estado, por lo cual debe cumplirse con sujeción a los principios que rigen la contratación estatal, entre los cuales se destacan los de transparencia, economía y responsabilidad; así mismo se impone la observancia de los postulados que orientan la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Carta Política, además de la aplicación de las reglas de interpretación de la contratación, los Principios Generales del Derecho y específicamente los del Derecho Administrativo". Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 27 de enero de 2012, Radicación número: 25000-23-26-000-1997-04175-01(19932).

2. Conclusión

La Entidad reitera que los pliegos de condiciones se ajustan a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

La modalidad escogida LICITACION PUBLICA es por regla general, y es acorde con el presupuesto de la entidad que se enmarca en la de mayor cuantía establecido por el área de planeación.

Por lo anterior, se da respuesta de fondo antes de la audiencia de adjudicación de manera oportuna, eficiente y congruente de acuerdo con los principios de la contratación estatal garantizando la modalidad correcta con plena validez y legalidad del presente proceso.

Agradecemos la participación y el interés en el proceso, que contribuyen a fortalecer la adecuada planeación contractual, en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y legalidad que orientan la contratación estatal.

Sin embargo, no es procedente dichas precisiones, señalamientos o apreciaciones y por lo tanto no son aceptadas, como además de ser realizadas por fuera del plazo previsto en los documentos del proceso."

6. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Adicional a los funcionarios y contratistas de la Entidad, se contó con la presencia a través de Microsoft teams (servicio de video-comunicación) de los representantes de los proponentes los cuales se presentaron de la siguiente manera:

- RAMON ELIAS REPRESENTANTE DE PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S
- ANDREA ARISTIZABAL REPRESENTANTE DE FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA
- FERNEY BAQUERO REPRESENTANTE DE PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA PRODEPORT
- LAUREANO PINZON REPRESENTANTE DE CORPORACION COLECTIVO DIGERATI

7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS ASISTENTES.

Se verificó la capacidad jurídica de los asistentes a la Audiencia quienes remitieron para tal efecto **copia de poder de representación**, según el caso por medio de la Plataforma del SECOP II.

El resultado del miso se verifica en el cuadro del numeral 6. "en la audiencia de adjudicación intervienen los oferentes y todas las personas que deseen asistir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala que los oferentes pueden designar personas que intervengan en la audiencia. Por tanto, el oferente puede intervenir en la audiencia de adjudicación de dos formas: i) directamente, con acompañantes y asesores o ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

"… sobre la «representación del oferente», es necesario precisar que la entidad se puede enfrentar a las siguientes situaciones: i) que el oferente asista con su apoderado o ii) que el oferente no asista y el apoderado sea quien se presente. En el primer supuesto, no sería claro para la entidad la existencia del apoderado por lo cual debe develar si existe capacidad de decisión del apoderado que interviene, exigiendo el poder correspondiente. Para el segundo caso, es claro que el apoderado interviene en nombre del proponente, ya que este no asiste, e igualmente ese debe exigir poder".

En consecuencia, si el oferente va a intervenir directamente y decide tener acompañantes o asesores, ellos pueden asistir, pero es obligación del oferente intervenir. La normativa de contratación pública no señala las características, condiciones o calidades de los acompañantes o asesores, por lo que le corresponde al oferente definir la profesión según sus necesidades, solicitando que sean abogados o no. Por otra parte, si el oferente otorga poder a una persona que será su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea

necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado debe ser abogado teniendo en cuenta que va a actuar frente a una autoridad que es la entidad contratante, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971".

Es decir, es diferente la «participación como asesor/acompañante» de la «representación del oferente» en la audiencia de adjudicación. La primera es una simple actividad de asesoría o acompañamiento que no requiere de un acto de poder o mandato para su ejecución porque es necesaria la presencia del oferente, que no es reemplazada con ese acto. La segunda, por su parte, es un acto jurídico en el que una persona–apoderado–representa e interviene en la audiencia a nombre de otra–poderdante–, sin que se requiera que el oferente asista".

8. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES POR EL TÉRMINO DE MÁXIMO TRES (3) MINUTOS (CADA UNO) PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y/O AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS.

Una vez verificada la capacidad jurídica de los asistentes, se otorgó el uso de la palabra a los mismos, para que se pronunciaran respecto del informe de verificación y evaluación; los proponentes manifestaron lo siguiente:

1 Se da lectura de la observación enviada el 17 de noviembre de 2025 (dia anterior a la audiencia) en los siguientes términos:

CORPORACIÓN DIGERATI

Bogotá, noviembre 17 de 2025

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE USME
Ciudad

Referencia: Observación evaluación N 3 en el marco de FDLU-LP-013-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación en el marco FDLU-LP-013-2025 el cual tiene como objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME,
revisando la documentación aportada por el oferente **proyectos y consultorías RC sas** factor técnico de calidad, vemos que tanto en los documentos de FORMATO 18 — PUNTAJE VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD y FORMATO No. 16-B CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, NO aportan los documentos del contador o revisar fiscal los cuales son: cedula, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores no mayor a 90 días, los cuales son fundamentales y vitales para la verificación de dicho profesional vinculado a la empresa el cual firma todos estos documentos PONDERABLES, por tal motivo solicitamos al fondo de desarrollo local de Usme no dar los puntos de discapacidad ni empresas de mujeres a este oferente ya que no cumple con las condiciones para ser verificado ni ponderado y en este sentido no es posible una subsanación para documentos ponderables, adjuntamos pantallazo de documentos firmados por el contador y revisor fiscal **proyectos y consultorías RC sas**

En constancia, se firma en Bogotá a los 25 días del mes septiembre de 2025.

RAMON ELIAS CARMONA LOZANO
Representante Legal
CC. 19.417.439 de Bogotá D.C
PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC SAS
NIT. 900.279.352-0

LUIS FELIPE ROJAS BERNAL
REVISOR FISCAL
TP 4107-T
CC. 19.175.208 de Bogotá D.C
PROYECTOS Y CONSULTORIAS RC S.A.S
NIT. 900.279.352-0

NIT 900.360.948-5 Bogotá – Colombia

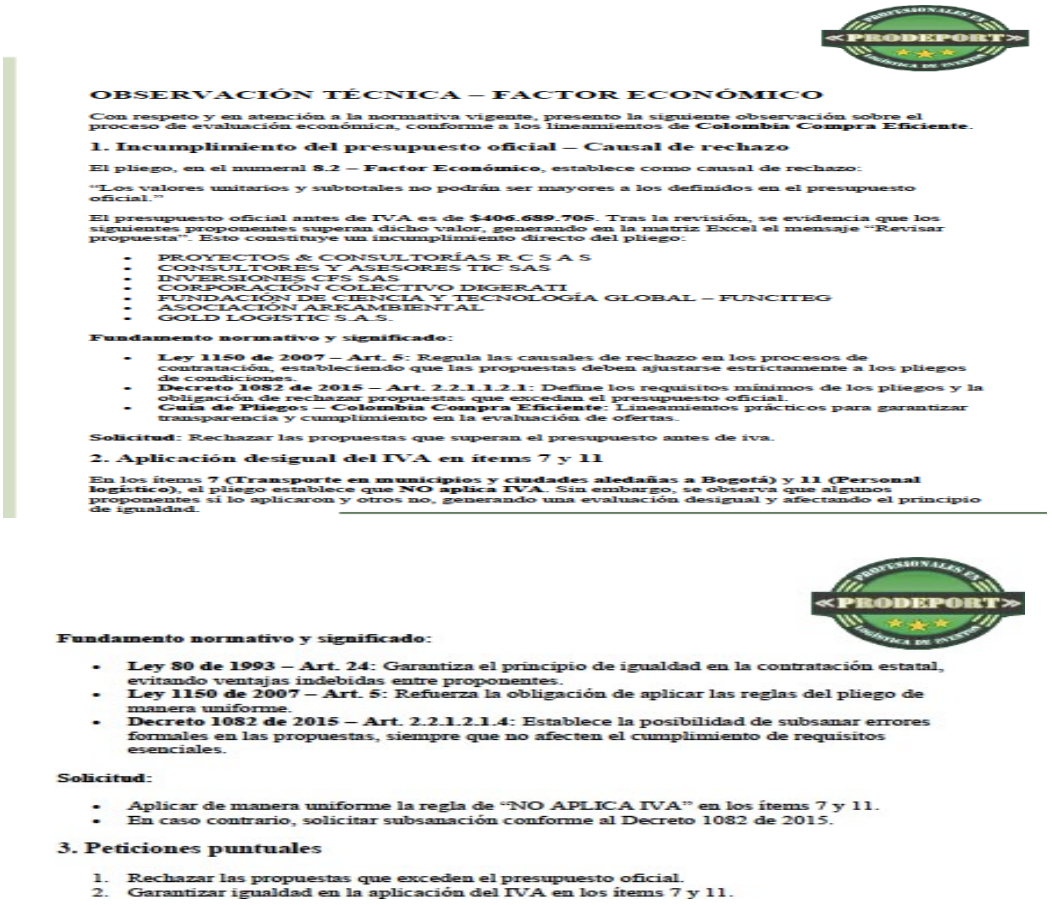
Luego se da la palabra a los oferentes que levantaron la mano para que se pronuncien lo siguiente:

2 ANDREA ARISTIZABAL REPRESENTANTE DE FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA
(…) " verificar el texto del pliego de condiciones del rechazo respecto del valor del presupuesto oficial y mantenerse en el rechazo del informe preliminar con respecto del precio total antes de IVA (….)"

Los oferentes no manifestaron más observaciones.

Se suspende desde las 9:14 am hasta a las 10:14 am

Se reanuda la audiencia para dar lectura a las respuestas por parte del comité técnico evaluador, como además se manifiesta que allegaron observación en la plataforma secop II de la siguiente manera:



OBSERVACIÓN TÉCNICA – FACTOR ECONÓMICO

Con respeto y en atención a la normativa vigente, presento la siguiente observación sobre el proceso de evaluación económica, conforme a los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**.

1. Incumplimiento del presupuesto oficial – Causal de rechazo

El pliego, en el numeral **8.2 – Factor Económico**, establece como causal de rechazo:

"Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial."

El presupuesto oficial antes de IVA es de **$406.689.705**. Tras la revisión, se evidencia que los siguientes proponentes superan dicho valor, generando en la matriz Excel el mensaje "Revisar propuesta". Esto constituye un incumplimiento directo del pliego:

- PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C S A S
- CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS
- INVERSIONES CFS SAS
- CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI
- FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL – FUNCITEG
- ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL
- GOLD LOGISTIC S.A.S.

Fundamento normativo y significado:

- **Ley 1150 de 2007 – Art. 5**: Regula las causales de rechazo en los procesos de contratación, estableciendo que las propuestas deben ajustarse estrictamente a los pliegos de condiciones.
- **Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1**: Define los requisitos mínimos de los pliegos y la obligación de rechazar propuestas que excedan el presupuesto oficial.
- **Guía de Pliegos – Colombia Compra Eficiente**: Lineamientos prácticos para garantizar transparencia y cumplimiento en la evaluación de ofertas.

Solicitud: Rechazar las propuestas que superan el presupuesto antes de iva.

2. Aplicación desigual del IVA en ítems 7 y 11

En los ítems **7 (Transporte en municipios y ciudades aledañas a Bogotá)** y **11 (Personal logístico)**, el pliego establece que **NO aplica IVA**. Sin embargo, se observa que algunos proponentes sí lo aplicaron y otros no, generando una evaluación desigual y afectando el principio de igualdad.

Fundamento normativo y significado:

- **Ley 80 de 1993 – Art. 24**: Garantiza el principio de igualdad en la contratación estatal, evitando ventajas indebidas entre proponentes.
- **Ley 1150 de 2007 – Art. 5**: Refuerza la obligación de aplicar las reglas del pliego de manera uniforme.
- **Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.4**: Establece la posibilidad de subsanar errores formales en las propuestas, siempre que no afecten el cumplimiento de requisitos esenciales.

Solicitud:

- Aplicar de manera uniforme la regla de "NO APLICA IVA" en los ítems 7 y 11.
- En caso contrario, solicitar subsanación conforme al Decreto 1082 de 2015.

3. Peticiones puntuales

1. Rechazar las propuestas que exceden el presupuesto oficial.
2. Garantizar igualdad en la aplicación del IVA en los ítems 7 y 11.

Lectura de las respuestas por parte del comité técnico evaluador y el asesor de despacho en materia en contratación de la siguiente manera:

(…) *"En atención a la observación presentada, nos permitimos informar que como entidad no nos acogemos a la misma, toda vez que los documentos solicitados —cédula del revisor fiscal, tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores— se encuentran debidamente allegados por el oferente y reposan en la carpeta denominada "7. FORMATO 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES", conforme a lo establecido en los términos del proceso.*

Por lo anterior, se considera que la observación carece de fundamento, dado que la documentación requerida fue aportada en tiempo y forma por el proponente. En consecuencia, se sugiere continuar con el trámite según la evaluación definitiva publicada, respetando los criterios y resultados establecidos en dicha evaluación.

(...) " La entidad acogió las observaciones presentadas por los proponentes debido a inconsistencias detectadas en la sumatoria del formulario económico, específicamente en los ítems relacionados con transporte y personal logístico, que fueron marcados como "N/A" pese a generar costos reales. Esta omisión afectaba la consistencia metodológica y la comparación objetiva entre ofertas, alterando el valor real del presupuesto oficial. Tras el análisis técnico, se verificó que los argumentos eran válidos y se procedió a corregir el valor total antes de IVA, estableciéndolo en $458.442.705. Las propuestas observadas cumplían con los requisitos del pliego y no incurrieron en causales objetivas de rechazo, por lo que se habilitaron para continuar en el proceso. La decisión se fundamentó en los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva, garantizando una evaluación ajustada a la realidad económica y evitando un trato desigual entre oferentes. Asimismo, se determinó que otros proponentes con situaciones similares tampoco serían objeto de rechazo, reflejando esta condición en el informe final de evaluación, el cual no fue observado". (…)

Se continua con el mismo informe final. Se da lectura al orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	SUBTOTAL PUNTAJE OBTENIDO	Reducción de Puntaje por Incumplimientos de Contratos Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	NOTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		PUNTAJE (Máximo 32 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 10 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 1 Puntos)	0,25 Puntos	0,25 Puntos	56,5	PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)	(Menos 2,0% Puntos)	PUNTAJE (MAXIMO 100 PUNTOS)		
1	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S	32	10	1	0,25	0,25	56,21	99,71	0,00	99,7094855		1
2	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	32	10	1	0,25	0,25	55,45	98,95	0,00	98,9548510		4
3	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	32	10	1	0,25	0,25	51,91	95,41	0,00	95,4124549		9
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	32	10	0	0,25	0,25	56,50	99,00	0,00	99,0000000	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	3
5	INVERSIONES CFS SAS	32	10	1	0,25	0,25	53,61	97,11	0,00	97,1128339		8
6	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	32	10	1	0,25	0,25	55,85	99,35	0,00	99,3484424		2
7	UNION TEMPORAL G&B	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
8	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG	32	10	1	0,25	0,25	55,12	98,62	0,00	98,6245493		5
9	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	32	10	1	0,25	0,25	54,67	98,17	0,00	98,1715552		7
10	UNION TEMPORAL DESARROLLO LOCAL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO TECNICAMENTE	NO HABIL
11	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA PRODEPORT	32	10	1	0,25	0,25	50,27	93,77	0,00	93,7688628		12
12	FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	32	10	1	0,25	0,25	50,40	93,90	0,00	93,9003816		11
13	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL FUNDCAVE	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
14	GOLD LOGISTIC S.A.S.	32	10	1	0,25	0,25	55,07	98,57	0,00	98,5691515		6
15	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL
16	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0,00	0,00	0,0000000	RECHAZADO JURIDICAMENTE - TECNICAMENTE	NO HABIL
17	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	32	10	0	0,25	0,25	51,01	93,51	0,00	93,5052438	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	13
18	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL	32,00	10	0	0,25	0,25	52,06	94,56	0,00	94,5550940	EL PROPONENTE NO ACREDITA Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad SEGÚN EL NUMERAL 8.7 VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD=(HASTA 1 PUNTO)	10

10. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PROPONENTES REALIZADOS EN LA AUDIENCIA.

Los oferentes no se presentan observaciones.

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Reunidos a través de la plataforma Microsoft Teams, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No. **FDLU-LP-013-2025 (141016)** y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de USME adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDO DEMOCRACIA LOCAL"** al proponente **PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S,** identificado con **NIT.** 900279352 – 0 representado legalmente por Ramon Elias Carmona Lozano identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 19417439 de BOGOTÁ D.C. por un valor total del valor del presupuesto junto con la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios que corresponde a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto O230117459920242821 - Usme Participa - Construyendo Democracia LocaL, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1514 de fecha de AGOSTO 28 DE 2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de USME.

12. ADJUDICACIÓN.

Conocidos los informes de verificación, evaluación de las propuestas y la recomendación del Comité Evaluador, la ordenadora del gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, **LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA,** toma la decisión de adjudicar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. **FDLU-LP-013- 2025 (141016)** a través Resolución No. 334 del 18/11/2025, la cual se notifica en audiencia al adjudicatario y a los demás proponentes en estrados, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior se dio lectura a la resolución, en la que en la parte resolutiva determina:

"(...) Que, en mérito de lo expuesto…

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública **FDLU-LP-013-2025 (141016)** que tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDO DEMOCRACIA LOCAL" PROYECTOS & CONSULTORIAS R C S A S,** identificado con **NIT.** 900279352 – 0 representado legalmente por Ramon Elias Carmona Lozano identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 19417439 de BOGOTÁ D.C. por un valor total del valor de la propuesta económica, conforme el valor del presupuesto junto con la propuesta económica de los precios unitarios que corresponde a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto O230117459920242821 - Usme Participa - Construyendo Democracia LocaL, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1514 de fecha de AGOSTO 28 DE 2025 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de USME.

PARÁGRAFO: *El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Licitación Pública Nª* ***FDLU-LP-013-2025 (141015)***

ARTÍCULO SEGUNDO. *Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.*

ARTÍCULO TERCERO. *Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.*

PARÁGRAFO: *Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.*

ARTÍCULO CUARTO. *Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

ARTÍCULO QUINTO. *El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. (...)"*

Para constancia se suscribe el acta a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y finalizado el orden del día, se da por terminada la audiencia de adjudicación, a las 10:49 am firman quienes intervinieron:

LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de USME

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LANDINEZ
Asesor de despacho para Contratación

VERIFICACIÓN JURÍDICA

PATRICIA GALINDO

ANDRES OROZCO

VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

DORIS LEON- Contratista FDLU Planeación

LEONARDO FORERO- Contratista FDLU Planeación



SEBASTIÁN BERNAL- Contratista FDLU Planeación

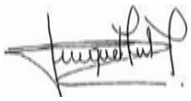


CHRISTIAN RINCÓN- Contratista FDLU Planeación

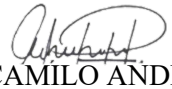


MIGUEL LÓPEZ - Contratista FDLU Planeación

VERIFICACIÓN FINANCIERA



JACQUELINE MORA MARTINEZ-Contratista FDLU



CAMILO ANDRÉS PINZÓN VELASCO-Contratista FDLU



ALEXANDER ALBERTO RAMOS PINTO-Contratista FDLU